



Trujillo, 06 de Marzo de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000480-2024-GRLL-GGR-GGR-GRA-SGRH, del 26 de febrero del 2024 y el Informe N° 000014-2024-GRLL-GGR-GRA-SGLSG, del 04 de marzo 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de febrero 2024 el Sub Gerente de Recursos Humanos, mediante el documento del visto indica que para la celebración del día Internacional de la Mujer organizado por el Área de Bienestar Social se necesita adquirir obsequios personalizados y para eso solicita a autorizar un Anticipo con Cargo a rendir con cuenta documentada con cargo a la Meta 0086 por un monto de S/7,700.00 (Site Mil Setecientos con 00/100 Soles) en la específica de gasto 2.3.1 99.1 99 Otros Bienes, el que debe ser a nombre de la Lic. Jeanette Fanny Torres Varas, identificada con DNI 41639793;

Que, con fecha 04 de marzo del 2024 mediante Informe N° 000014-2024-GRLL-GGR-GRA-SGLSG, la Sub Gerencia de Logística indica que dado a la naturaleza de los bienes a adquirir y estando próximos a la fecha de la actividad a realizarse, OPINA que en marco de la directiva señalada, se proceda con lo solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, efectuando la adquisición bajo la modalidad de encargo interno, por lo que se deberá designar una persona;

Que, mediante Proveído N° 000620-2024-GRLL-GGR-PRE-CCP-KGM de fecha 06 de marzo del 2024 se adjunta el formato de Certificación Presupuestal del registro SIAF N° 671 por el monto de S/. 7,700.00 (Siete Mil Setecientos con 00/100 soles) afectado a la Meta 0086, en la específicas 2.3.1.99.1.99 Otros Bienes, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: *"Encargos" a personal de institución y en el numeral 40.1 indica que Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como:*

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su





cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, el 40.2 indica que el “Encargo” se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre de la Lic. Jeanette Fanny Torres Varas, identificada con DNI 41639793, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 7,700.00 (Site Mil Setecientos con 00/100 soles), afectado a la Meta 0086, en la específica 2.3.1.99.1.99 Otros Bienes, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de culminada la actividad materia del encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO, a la Lic. Jeanette Fanny Torres Varas, identificada con DNI 41639793, por el importe de S/. 7,700.00 (Siete Mil Setecientos con 00/100 soles), para los gastos en la celebración del día Internacional de la Mujer, el que será afectado a la Meta 0086, en la específica 2.3.1.99.1.99 Otros Bienes, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, **bajo la supervisión solidaria del Sub Gerente de Recursos Humanos**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la servidora realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Detracciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página WEB Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

